



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 24 de octubre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100043406**, presentada el día 7 de septiembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de septiembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100043406 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"copia del nombramiento que otorgo el director general del ipn, al director de la escom., en 1990, 1991, 1992, 1993, 1994..copia de los acuerdos del consejo consultivo tecnico de la escom., del año 1994.

Otros datos para facilitar su localización

Copia de los nombramientos que otorgo el director de la escom en 1990, 1991, 1992,1993, 1994, a sus colaboradores de acuerdo a la estructura de la escom. " (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 8 de septiembre de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Cómputo del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2311/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. ESCOM/DIR/1425/2006 de fecha 26 de septiembre de 2006, la Escuela Superior de Cómputo del IPN, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a su Oficio SAD/UE/2311/2006, anexo copia de:

- ❖ *Organograma de la Escuela Superior de Cómputo*
- ❖ *Relación de Directivos de la ESCOM, registrados en la Estructura educativa de 1994-1995 de ESCOM.*
- ❖ *Dos nombramientos de Directivos: Subdirector y Jefa del Departamento de Servicios Administrativos.*

Le informo que es toda la documentación que obra en los archivos de la escuela, en virtud de que todos los directivos que prestan sus servicios en esta unidad académica en el año de 1993 y 1994 ya cambiaron de adscripción y sus expedientes se enviaron a sus nuevos centros de trabajo.

Por otro lado, en lo relativo a los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo de la ESCOM, del año 1994, dicha información no obra en nuestros expedientes." (sic)

[Es de indicarse que la información existente se pondrá a disposición del particular previó el pago de derechos correspondientes]

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Derivado de la dificultad para la atención oportuna de la información solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 4 de octubre del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- En virtud de la respuesta otorgada por la unidad responsable, a través del oficio SAD/UE/2533/2006 de fecha 11 de octubre de 2006 se le turnó la solicitud de información por considerarlo asunto de su competencia a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Con fecha 11 de octubre del año en curso mediante el oficio No. SAD/UE/2526/06, la Unidad de Enlace al realizar una revisión a la información enviada por la Escuela Superior de Cómputo detectó que faltaba solventar algunos puntos de la solicitud de información que le fue turnada por lo que le solicitó:

1. *Falta enviar los nombramientos otorgados por el Director General al Director de la ESCOM, de los años 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994. Al respecto, se recomienda realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a fin de localizar la información.*
2. *En lo referente a los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo de la ESCOM del año 1994, se deberá indicar el motivo por el cual no se cuenta con dicha información y de ser posible enviar la información que lo avale.*
3. *Falta enviar las copias de los nombramientos que otorgó el director de la ESCOM en 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, a sus colaboradores de acuerdo a la estructura de la ESCOM. Al igual que en el punto no. 1, se recomienda realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Dirección toda vez que es información que fue generada por la Unidad Responsable. En caso de no existir dicha información se deberá sustentar el motivo por el cual no se posee la información, o bien enviar la información que pueda facilitar la búsqueda en otra unidad responsable.*

SÉPTIMO.- Por medio del oficio número CADG/667/10/06 de fecha 16 de octubre del año en curso, la Dirección General indicó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto le informo que no podemos entregar la información en la fecha requerida, ya que la documentación se encuentra resguarda en el Archivo Histórico del IPN y consideramos que se estará en posibilidades de entregar la información el próximo 20 del corriente, por lo que le solicito ampliación de fecha de entrega de la información requerida".

Por lo que con el oficio SAD/UE/2555/2006 de fecha 17 de octubre del 2006, la Unidad de Enlace le indicó a la Dirección General que procedía ampliar el término señalado para que realice su contestación.

OCTAVO.- A través del oficio no. ESCOM/DIR/1559/2006 de fecha 13 de octubre del presente año, la Escuela Superior de Cómputo declaró que:

"La Escuela Superior de Cómputo físicamente inició sus actividades el 27 de septiembre de 1993, ubicándose temporalmente en el edificio 12 de la ESIA Zacatenco,

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

permaneciendo ahí hasta aproximadamente noviembre de 1994, fecha en la cual se inauguró el edificio 1 de la ESCOM en su ubicación actual (se anexan copias), motivo por el cual no se tiene copia del nombramiento que otorgó el Director General del IPN al Director de la ESCOM para los años 1990, 1991, 1992 y 1993. Se anexa copia del nombramiento del M. en C. José Madrid Flores como primer director del plantel para el año de 1994.

Por tal motivo y de acuerdo a la estructura orgánica existente en 1994 (se anexa copia); se tenía:

- ❖ *Un Director.....(se anexa copia del nombramiento)*
- ❖ *Un Subdirector----- (se anexa copia del nombramiento), y*
- ❖ *Una Jefa del Departamento de Servicios Administrativos....(se anexa copia del nombramiento)*

En cuanto a los nombramientos de otros funcionarios realizados a finales de 1994, deberá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos del IPN, en virtud de que todos los directivos que prestan sus servicios en esta unidad Académica en el año de 1994 ya cambiaron de adscripción y sus expedientes se enviaron a sus nuevos centros de trabajo y en los archivos de la ESCOM no ha quedado registro alguno de dichos nombramientos.

*Por otro lado, en lo relativo a los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo Escolar de la ESCOM, del año 1994, dicha información no obra en nuestros expedientes debido a que **no existen** ya que el primer CTCE se integró en octubre de 1995 (se anexan copias)". (sic)*

NOVENO.- El 18 de octubre de 2006 con el oficio No. SAD/UE/2569/2006, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información, así como la respuesta otorgada por la Escuela Superior de Cómputo, para que la Dirección de Recursos Humanos del IPN se pronunciara al respecto y la atendiera por considerarla asunto de su competencia.

DÉCIMO.- Con el oficio número CADG/676/10/06 de fecha 19 de octubre de 2006, la Dirección General del IPN indicó lo siguiente:

"Anexo al presente hago llegar a usted copia fotostática del nombramiento del Dr. José Madrid Flores, como Director de la Escuela Superior de Cómputo, correspondiente al año de 1994, año que fue creada la ESCOM, motivo por el cual no existen antecedentes de los años 1990, 1991, 1992 y 1993.

*Respecto a la solicitud "Copia de los acuerdos del consejo consultivo tecnico de la escom., del año 1994. **Otros datos para facilitar su localización** Copia de los nombramientos que otorgo el director de la escom en 1990, 1991, 1992,1993, 1994, a sus colaboradores de acuerdo a la estructura de la escom", dichos documentos no son de nuestra competencia." (sic)*

DÉCIMO PRIMERO.- Por medio del oficio No. DPR/1531/06 de fecha 30 de octubre del 2006, la Dirección de Recursos Humanos del IPN señaló lo siguiente:

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"En atención a su oficio No. SAD/UE/2569/2006 referente a nombramientos de funcionarios de la Escuela Superior de Cómputo, me permito turnar la información encontrada en los archivos de esta División.

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
Martha B. Duran Encalada	J.D. Desarrollo Curricular	16-09-1999 A 31-01-2001
	J.D. Desarrollo Curricular y Metodología	01-02-2001 A 15-11-2001
Juan Rivas Mora	J.D. de Laboratorios	02-01-1995 A 31-07-1996
Juan Rivas Mora	ENC. Subdirección Técnica	01-08-1996 A 15-09-2000
Jesús F. Fernández Vargas	J.D. Desarrollo Computacional	01-03-1995 A 15-09-1996
Jesús F. Fernández Vargas	J.D. de Laboratorios	16-09-1996 A 31-10-2000
José Antonio Pineda Rodríguez	Sin Información	
Ramón Zagal Martínez	Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica	03-10-1994 A 15-09-1998

Se anexan copias de los nombramientos." (sic)

[Se pondrá a disposición del particular previo el pago de derechos correspondientes la información anexa]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG).

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido de los oficios No. ESCOM/DIR/1425/2006, ESCOM/DIR/1559/2006, CADG/676/10/06 y DPR/1531/06 de fechas 26 de septiembre, 13, 19 y 30 de octubre de 2006 todos del año en curso, así como de sus respectivos anexos referentes a los nombramientos del Director, Subdirector y Jefa del Departamento de Servicios



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Administrativos, Jefe del Departamento de Laboratorios, Jefe del Departamento de Laboratorios de la Subdirección Académica, Jefe del Departamento de Desarrollo Computacional y del Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica (UAT) de la Escuela Superior de Cómputo, y de los documentos que soportan el hecho de que desde el 27 de septiembre de 1993 inició sus actividades la Escuela Superior de Cómputo, se concluye que es **información pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Que el Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, efectuó una búsqueda dentro del archivo de la Escuela Superior de Cómputo del IPN respecto a: *"copia del nombramiento que otorgo el director general del ipn, al director de la escom., en 1990, 1991, 1992, 1993, copia de los acuerdos del consejo consultivo tecnico de la escom., del año 1994 y copia de los nombramientos que otorgo el director de la escom en 1990, 1991, 1992 y 1993, a sus colaboradores de acuerdo a la estructura de la escom"*; derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por las unidades responsables y toda vez que la ESCOM indicó que todos los directivos que prestaban sus servicios en la Escuela en el año de 1993 y 1994 ya cambiaron de adscripción y sus expedientes se enviaron a sus nuevos centros de trabajo; que respecto al Acuerdo del Consejo Técnico Consultivo de la ESCOM del año de 1994 no obra en sus expedientes.

Igualmente manifestó que la Escuela inició sus actividades el 27 de septiembre de 1993, ubicándose en el edificio 12 de de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Zacatenco, cambiando su ubicación aproximadamente en noviembre de 1994, fecha en la cual se inauguró el edificio 1 de la ESCOM (ubicación que ocupa actualmente), motivo por el cual no se tiene copia del nombramiento que otorgó el Director General del IPN al Director de la ESCOM para los años 1990, 1991, 1992 y 1993.

Respecto a los nombramientos de otros funcionarios realizados en 1994, cambiaron de adscripción y sus expedientes se enviaron a sus nuevos centros de trabajo y en los archivos de la ESCOM no ha quedado registro alguno de dichos nombramientos.

Ratificando su contestación de que el Acuerdo del Consejo Técnico Consultivo Escolar de la ESCOM del año de 1994 no obra en sus expedientes debido a que no existen ya que el primer CTCE se integró en octubre de 1995.

Por su parte la Dirección General indica que la ESCOM fue creada en el año de 1994, motivo por el cual no existen antecedentes de los años 1990, 1991, 1992 y 1993; respecto al Acuerdo del Consejo Consultivo Técnico del año de 1994 no son de su competencia.

Por lo hasta aquí asentado, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la **inexistencia** de la información documentada referente al **nombramiento que otorgo el Director General del IPN al Director de la ESCOM en 1990, 1991, 1992 y**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

1993, Acuerdo del Consejo Consultivo Técnico de 1994 y los nombramientos que otorgo el Director de la ESCOM en 1990, 1991, 1992 y 1993 a sus colaboradores de acuerdo a la estructura.

CUARTO.- Apoyado en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** en los archivos del Área Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública la contenida en los oficios No. **ESCOM/DIR/1425/2006, ESCOM/DIR/1559/2006, CADG/676/10/06 y DPR/1531/06**, así como de sus anexos referentes a los nombramientos del Director, Subdirector y Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, Jefe del Departamento de Laboratorios, Jefe del Departamento de Laboratorios de la Subdirección Académica, Jefe del Departamento de Desarrollo Computacional y del Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica (UAT) de la Escuela Superior de Cómputo, así como de los documentos que soportan el hecho de que desde el 27 de septiembre de 1993 inició sus actividades la Escuela Superior de Cómputo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información que contenga el **nombramiento que otorgo el Director General del IPN al Director de la ESCOM en 1990, 1991, 1992 y 1993, Acuerdo del Consejo Consultivo Técnico de 1994 y los nombramientos que otorgo el Director de la ESCOM en 1990, 1991, 1992 y 1993 a sus colaboradores de acuerdo a la estructura**, por no existir dentro del archivo del Área Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **22 fojas**, igualmente indíquese al particular que información solicitada es **inexistente**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.